REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02632-00

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera.

1.- Del escrito que obra a folio 37, se ACEPTA la renuncia al poder del abogado CESAR ALBERTO AREVALO PRIETO, conferido por la parte actora, de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Previo a reconocer personería Jurídica al abogado GERMAN RIVERA DELGADILLO (fl. 42), se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA GALANTE – PH, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

3.- En atención al memorial allegado la parte actora que obra a folio 35, en el cual solicitó el embargo del inmueble identificado con M. I. No. 50C-1268608; se precisa que la medida cautelar solicitada ya fue decretada, tal como consta a folio 35 del expediente, oficio No. 0821-19 del 1 de febrero 2019, el cual fue retirado el 22 de agosto de la misma anualidad.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

NOTIFÍQUESE,

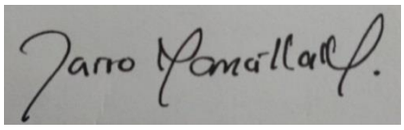

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 95 de fecha 24 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA